

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CABILDO ABIERTO

Dip. María Yolanda Gaona Medina
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Modernización
del Congreso del Estado de Baja California
Presente.-

La/El que suscribe **Kevin Alexander Flores Parra**, Mexicano, inscrita en el Listado Nominal del Instituto Nacional Electoral en el Estado, en uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, presento a consideración de esta comisión, la creación del Cabildo Abierto.

El Cabildo Abierto se propone como un **mecanismo de nueva creación** dentro del catálogo de instrumentos de participación ciudadana.

A continuación, se detalla la propuesta de regulación del **Cabildo Abierto** (Capítulo Nuevo en la Ley):

I. Definición y Objeto

El **Cabildo Abierto** es un mecanismo mediante el cual el Ayuntamiento organiza la celebración de una **sesión**. El objetivo es que los habitantes sean **informados de las acciones de gobierno** y puedan **participar de viva voz** frente a los miembros del Ayuntamiento.

II. Principios de Funcionamiento y Periodicidad

1. **Periodicidad Obligatoria:** Las sesiones de Cabildo Abierto deberán llevarse a cabo de **manera mensual**.
2. **Carácter Público y Transmisión:** Las sesiones serán **públicas** y deberán ser **transmitidas en vivo por internet** (en tiempo real).
3. **Calendario Anual:** El Ayuntamiento deberá determinar un **calendario anual** en la primera semana de diciembre del año previo, señalando el lugar donde se desarrollarán las sesiones.
4. **Sedes Alternadas:** Las sesiones podrán realizarse **alternadamente** entre la sede oficial y espacios públicos en las diferentes colonias o delegaciones del municipio.
5. **Invitación a Autoridades:** Podrá convocarse a los ciudadanos e invitarse a representantes de los poderes del Estado, de la Federación, y a servidores públicos municipales.

III. Trámite y Respuesta a Propuestas Ciudadanas

Se establecerán mecanismos de discusión y publicidad para garantizar la seriedad y seguimiento a las solicitudes ciudadanas:

1. **Presentación de Solicitudes:** Las ciudadanas y ciudadanos del municipio deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante la **Presidencia Municipal**. Estas deben

contener, de preferencia, los antecedentes del tema y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

2. **Discusión Obligatoria:** Todas las propuestas o solicitudes presentadas deberán ser **abordadas y discutidas** por los Integrantes del Ayuntamiento.
3. **Respuesta Preferente:** Se deberá dar respuesta a las solicitudes ciudadanas en **esa misma sesión**, o a más tardar en la **próxima sesión de Cabildo Abierto**, en orden preferente.
4. **Publicidad de Solicitudes y Respuestas:** Las propuestas o solicitudes presentadas, así como la **respuesta justificada** de su aprobación o rechazo, deberán ser publicadas por el Ayuntamiento en su **portal oficial de internet**.
5. **Difusión de Acuerdos Positivos:** En caso de que la respuesta a la propuesta o solicitud sea positiva, el Ayuntamiento deberá dar **difusión por los medios a su alcance** con el propósito de estimular la participación ciudadana responsable en beneficio de la comunidad.

IV. Procedimiento de la Sesión

Para la realización de las sesiones, se observará el siguiente procedimiento:

1. **Convocatoria:** El Ayuntamiento emitirá la convocatoria con una anticipación **no menor a cinco ni mayor a diez días hábiles**. Dicha convocatoria deberá fijarse en lugares públicos y difundirse lo más ampliamente posible.
2. **Orden del Día (Contenido Mínimo):** El orden del día deberá incluir, como mínimo, los siguientes puntos:
 - Lista de asistencia y declaración del *quorum* legal.
 - Aprobación del orden del día.
 - Presentación de asuntos a tratar.
 - Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento.
 - Participación de los integrantes del Ayuntamiento.
 - **Participación de las ciudadanas y ciudadanos** en orden a su inscripción.
 - Asuntos generales.
3. **Asistencia y Registro:** Los habitantes pueden asistir en calidad de **participantes** o como **público asistente**. Aquellos interesados en participar deberán **registrarse previamente** conforme a los plazos y requisitos de la convocatoria.
4. **Prohibición de Interrupción:** Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en casos específicos:
 - Por falta de *quorum* legal para continuar la sesión.
 - Cuando se pongan en riesgo las instalaciones o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes.
 - Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden o seguridad para continuar con la sesión.
5. **Normatividad Supletoria:** Para lo no previsto, se observará lo dispuesto en la normatividad aplicable de los Ayuntamientos.

Mi propuesta, actuando como experto en legislación electoral y basándome en los elementos de la Iniciativa de Ley, se enfoca en establecer la reglamentación y las consecuencias jurídicas por la **omisión o incumplimiento** de llevar a cabo las sesiones obligatorias de **Cabildo Abierto**.

Aunque la Iniciativa define claramente el *Cabildo Abierto* como un mecanismo que debe realizarse **de manera mensual**, no establece un régimen de sanciones específico para el *Ayuntamiento* en caso de incumplir esta periodicidad. Por lo tanto, las propuestas se centran en fortalecer la obligatoriedad y en utilizar los instrumentos de **vigilancia y sanción** ya previstos en la Ley para otros instrumentos municipales.

Propuesta de Reglamentación y Sanciones por Omisión del Cabildo Abierto

I. Reforzamiento de la Obligatoriedad y Transparencia

Para asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad de la sesión mensual del Cabildo Abierto, se propone la siguiente reglamentación:

A. Registro y Publicidad del Incumplimiento (Reglamentación)

1. **Acta de Ausencia:** En caso de que la sesión mensual de Cabildo Abierto no se celebre en la fecha prevista en el **calendario anual** aprobado, el Secretario del Ayuntamiento deberá levantar un **Acta de Constancia de Ausencia**.
2. **Justificación de Interrupción:** Si la sesión se interrumpe o no se realiza, la justificación sólo podrá basarse en las causales de interrupción taxativamente señaladas en la Ley (falta de *quorum*, riesgo a instalaciones o seguridad, o falta de condiciones mínimas de orden y seguridad).
3. **Publicación Inmediata:** El Ayuntamiento tendrá la obligación de publicar el Acta de Constancia de Ausencia o la justificación de interrupción en su **portal oficial de internet** a más tardar dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la fecha programada.

B. Consecuencias por Omisión de Respuesta (Reglamentación)

La propuesta establece que las solicitudes ciudadanas presentadas en el Cabildo Abierto deben ser abordadas y discutidas, y se les debe dar respuesta en **esa misma sesión, o a más tardar en la próxima sesión de Cabildo Abierto, en orden preferente**.

Se propone que la falta de discusión y respuesta a las solicitudes ciudadanas, conforme al plazo legal establecido, sea considerada una **omisión grave** de la función pública y de la obligación de fomentar la participación ciudadana.

II. Marco de Vigilancia y Sanciones Aplicables (Sanciones)

La sanción por la **omisión** de la celebración del Cabildo Abierto se integraría al sistema de responsabilidad ya establecido en el ámbito municipal, apelando a las autoridades de control interno y externo:

A. Mecanismo de Impugnación Electoral (Control Jurisdiccional)

Dado que el Cabildo Abierto sería instrumento de participación ciudadana que se propone crear en la Ley, la omisión del Ayuntamiento de celebrarlo podrá ser fiscalizada a través del

Recurso de Inconformidad ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California (Tribunal Electoral).

El Recurso de Inconformidad es el medio de impugnación procedente para recurrir los **actos u omisiones** o resoluciones dictados por los Ayuntamientos con motivo de la tramitación de alguno de los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta Ley.

En concordancia con el sistema de vigilancia aplicable al Presupuesto Participativo, se propone que la Auditoría Superior del Estado y las Sindicaturas del Ayuntamiento sean las encargadas de conocer, vigilar y sancionar la omisión:

1. **Autoridades Responsables de Vigilancia y Sanción:** Se establecería la facultad explícita de la **Auditoría Superior del Estado** y las **Sindicaturas de los Ayuntamientos** para:
 - **Conocer, vigilar y sancionar** la correcta observancia de la obligatoriedad de llevar a cabo el Cabildo Abierto de forma mensual.
2. **Causa de Sanción:** La omisión injustificada de celebrar la sesión de Cabildo Abierto en el mes correspondiente, según el calendario anual, generará la aplicación de las sanciones que correspondan en el marco de las atribuciones de la Sindicatura y de la Auditoría Superior del Estado.
3. **Finalidad de la Sanción:** La aplicación de sanciones por incumplimiento buscaría **inhibir el mismo hecho en los siguientes ejercicios**, y asegurar que se cumpla la obligación de fomentar la participación ciudadana.

Esta propuesta garantiza que, aunque la propuesta no especifica una sanción monetaria inmediata para la omisión del Cabildo Abierto, existen órganos de control (Sindicaturas/Auditoría) y un medio de defensa (Recurso de Inconformidad) que pueden ser }activados por la ciudadanía ante el incumplimiento del Ayuntamiento.

Agradezco el espacio para la presentación de esta propuesta

KEVIN ALEXANDER FLORES PARRA